



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 539-2018-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 539-2018-P-CSJUU/PJ

Huancayo, quince de mayo del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 018-2014-CE-PJ, del 05 de febrero del 2004; Oficio N° 04823-2018-SG/JNE del 07 de mayo del 2018; Resolución Administrativa N° 243-2018-P-CSJUU/PJ, del 14 de marzo del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo setenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que en los Distritos Judiciales la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior en su condición de máximo representante y por consiguiente dirige su política interna;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 243-2018-P-CSJUU/PJ, de fecha catorce de marzo del año en curso, se **ejecuto** el acuerdo de la Sala Plena Extraordinaria del viernes 09 de marzo del presente año y se designó a los señores Jueces Superiores: Carlos Abraham Carvo Castro, Víctor Andrés Lazarte Fernández, Esmelín Chaparro Guerra, Liliam Rosalía Tambini Vivas e Iván Salomón Guerrero López, como Presidentes de los Jurados Electorales Especiales de Huancayo, Concepción, Jauja, Tarma y Tayacaja, respectivamente, los que asumirán funciones en materia electoral a partir del 15 de mayo del presente año;

Cuarto.- A este respecto, el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial establece que, "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos,





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 539-2018-P-CSJJU/PJ

restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;

Quinto.- Siendo así, mediante Oficio N° 04823-2018-SG/JNE, del 07 de mayo del presente año, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, pone en conocimiento de la Presidencia de esta Corte Superior que mediante Resolución Administrativa N° 0274-2018-JNE, de fecha 03 de mayo de 2018 se ha conformado los 93 Jurados Electorales Especiales (JEE) que se instalarán el 15 de mayo del año en curso, solicitando, además se dispongan las medidas pertinentes, a efectos de que los magistrados que fueron designados como presidentes titulares de los Jurados Electorales Especiales, asuman la función el día señalado, previo juramento ante la Presidencia, mencionando, además, que los magistrados designados deberán contar con licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 15 de mayo del 2018, puesto que desde esa fecha su remuneración estará a cargo del Jurado Nacional de Elecciones, hasta que culmine su función electoral;



Sexto.- Al respecto, el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, contempla las licencias sin goce de remuneraciones por representación, precisando en su artículo 61° que la licencia por representación se otorga a los magistrados que son elegidos por sus pares para representar al Poder Judicial ante el Consejo Nacional de la Magistratura y el Jurado Nacional de Elecciones y sus órganos desconcentrados. Esta licencia se concede sin goce de remuneraciones y tendrá la duración que establecen las disposiciones legales sobre la materia, es decir, la Ley Orgánica de Elecciones;

Séptimo.- Cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;



Estando a las consideraciones antes desarrollados, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 539-2018-P-CSJUU/PJ

Poder Judicial y a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER licencia sin con goce de remuneraciones por representación al doctor **CARLOS ABRAHAM CARVO CASTRO**, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Junín, designado como Presidente del Jurado Electoral Especial de Huancayo, a partir del 15 de mayo del 2018 y hasta que culmine su función electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER licencia sin con goce de remuneraciones por representación al doctor **VICTOR ANDRES LAZARTE FERNANDEZ**, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Junín, designado como Presidente del Jurado Electoral Especial de Concepción, a partir del 15 de mayo del 2018 y hasta que culmine su función electoral.

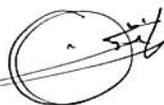
ARTÍCULO TERCERO.- CONCEDER licencia sin con goce de remuneraciones por representación al doctor **ESMELIN CHAPARRO GUERRA**, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Junín, designado como Presidente del Jurado Electoral Especial de Jauja, a partir del 15 de mayo del 2018 y hasta que culmine su función electoral.

ARTÍCULO CUARTO.- CONCEDER licencia sin con goce de remuneraciones por representación a la doctora **LILIAM ROSALIA TAMBINI VIVAS**, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Junín, designada como Presidente del Jurado Electoral Especial de Tarma, a partir del 15 de mayo del 2018 y hasta que culmine su función electoral.

ARTÍCULO QUINTO.- CONCEDER licencia sin con goce de remuneraciones por representación al doctor **IVAN SALOMON GUERRERO LOPEZ**, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Junín, designado como Presidente del Jurado Electoral Especial de Tayacaja, a partir del 15 de mayo del 2018 y hasta que culmine su función electoral.

ARTICULO SEXTO.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – Junín, Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NICK OLIVERA GUERRA
Presidente